



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 29/03/2019	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 61
UNITAT 02301 - DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA		
EXPEDIENT E-02301-2019-000088-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria 2019 del Concurs d'Art Floral de la Junta Municipal d'Abastos.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00061

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento a la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa del animador cultural de la Junta se explicita que el premio para el Concurso de Arte Floral 2019 consistirá en un Diploma de reconocimiento sin dotación económica y, sin perjuicio de que otra entidad municipal pueda otorgar otro tipo de premio. Así mismo, se indica que la autorización para la actividad Concurso de Arte Floral 2019 fue aprobada en Consejo de Distrito de fecha 12-02-2019.

TERCERO. Mediante moción del presidente de la Junta Municipal de Abastos de fecha 21-02-2019, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a aprobar la convocatoria del Concurso de Arte Floral 2019 que se celebrará en la mencionada Junta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019.

II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/03/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



III. El òrgano competent para aprobar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la convocatoria y el anexo I del Concurso de Arte Floral 2019 de la Junta Municipal de Abastos, según anexos adjuntos."

Id. document: kRy8 5jP/ 62Kb jebS eNGK RV4P + 7k=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/03/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURSO DE ARTE FLORAL 2019 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS.

1.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de 2 de noviembre de 2016 (disposición adicional segunda regula los premios y, en lo no dispuesto por la misma, se complementará con lo estipulado en el resto de Ordenanza), así como por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar y estimular la creatividad y originalidad en la realización de obras artísticas realizadas según el tema que se explicita y representativa de las tradiciones valencianas, que se realiza habitualmente durante el mes de mayo.

3.- Tema.

Realización de una obra de arte completamente realizada con flor natural, representativa de las tradiciones valencianas.

4.- Participantes y requisitos.

Entidades inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de València y que se encuentren ubicadas en la demarcación de la Junta Municipal de Abastos.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/03/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo al acto de concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5.- Obras.

Cada entidad podrá presentar una única obra artística original y creativa realizada, íntegramente, con flor natural.

6.- Publicación de la convocatoria y presentación de instancias.

La convocatoria será publicada en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y en el tablón de anuncios de la Junta.

Atendiendo a la peculiaridad de la convocatoria y conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, las solicitudes para participar en el concurso se podrán presentar durante el periodo comprendido del 11 al 30 de abril de 2019, ambos inclusive a través de:

- a) Por medio de instancia general del Ayuntamiento de València, en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (C/ Alberique, nº 18) en horario de 08,30 a 14,00 h.
- b) En la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede>) y en este caso, se deberá aportar copia de la instancia al correo electrónico culturaabastos@valencia.es, en aras a realizar el seguimiento de ésta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/03/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En ambos casos, se especificarán los siguientes datos:

Nombre de la entidad participante.

Lugar de ubicación de la obra.

Persona responsable con núm. de teléfono.

Junto a la instancia de solicitud de participación en el concurso, se aportará el anexo I indicado en el punto 4º.

Los certificados y declaraciones que, en su caso, se presenten junto a la solicitud, tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial, la entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

7.- Premios.

El premio consistirá en un Diploma de reconocimiento sin dotación económica y, sin perjuicio de que otra entidad municipal pueda otorgar otro tipo de premio.

El día de entrega de los premios se anunciará a las personas premiadas oportunamente. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Junta y en la web del Ayuntamiento (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía nº 20 de fecha 26 de junio de 2015.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que para otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del/la receptor/a no requieren una justificación ulterior.

Todo ello sin perjuicio de cualquier premio que las entidades ganadores puedan recibir por parte de empresas externas u organismos autónomos del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/03/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8.- Criterios de valoración.

El jurado, en su deliberación y valoración de las obras, atenderá a los criterios de originalidad, creatividad, elaboración de la flor, calidad de la flor, perspectiva de la obra y esfuerzo en su realización. El criterio de originalidad se valorará hasta un 50% de la valoración final. Cada uno de los otros criterios se valorará hasta un máximo de un 10%.

9.- Jurado.

El jurado será nombrado por la Presidencia de la Junta Municipal de Abastos de entre los vocales de la Junta Municipal de Abastos, o persona en quien se delegue, atendiendo a la representación proporcional de los grupos políticos municipales, pudiendo formar parte del mismo los/as representantes de entidades municipales de la demarcación, inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de València.

Estará presidido por el Coordinador de la Comisión de Cultura de la Junta de Abastos o persona en quien delegue.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables, pudiendo ejercer el voto de calidad el/la Presidente/a en caso de empate.

Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado personalmente a los/as premiados/as el mismo día de la deliberación, así como publicitado en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Abastos y en la web del Ayuntamiento de València (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados y/o cualquier imprevisto, de acuerdo con su mejor criterio y de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

10.- Compatibilidad con otros Premios o Subvenciones.

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes privados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/03/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



Id. document: kRy8 5jp/ 62kb jebS eNGK RV4P + 7k=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Visita de las Obras y deliberación del jurado. Dado el carácter efímero de las obras, el Jurado acordará con las entidades participantes la fecha y la hora de visita de las mismas, que será como máximo, hasta el día 3 de mayo de 2019.

Normas finales: La mera participación en esta convocatoria implica la total aceptación de lo regulado en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/03/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURSO ARTE FLORAL 2019 JM ABASTOS

ANEXO I

D./D^a.....
con número DNI....., en calidad de representante legal de
.....
formula la presente declaración responsable manifestando que:

El/La abajo firmante, padre, madre, tutor o tutora legal en caso de menor de edad, declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de los interesados, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos de la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Valencia. En el caso de personas extranjeras autorizan a solicitar los datos de su situación jurídica de la Delegación del Gobierno. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación:

- Me opongo a que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, con la Tesorería de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Valencia y Delegación de Gobierno.

Los abajo firmantes declaran, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.

Firma del/la participante

València, _____ de _____ de 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/03/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València

Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València

Teléfono: 963 52 54 78

Contacto Delegación Protección de datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/03/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427